



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.°045 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba,

VISTO:

Solicitud con Reg. De Trámite Documentario N.°3370 de fecha 25/04/2022, Informe N.°054-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 19/04/2022, Informe N.°042-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 09/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N.°004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N.°27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.°27972;

Que, el Artículo 81° núm. 1.2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17° de la ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N.°017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N.°005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente";

Que, mediante solicitud con Reg. De Trámite Documentario N.°3370 de fecha 25/04/2022, El Sr. **LUIS MIGUEL GARCIA CORDOVA**, Gerente General de la Empresa de Transporte Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C., según Certificado de Vigencia de Poder con Partida Electrónica N.°11115336, solicita Autorización para prestar Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad de TAXI, para los siguientes conductores y unidades vehiculares:

-	Máximo Quicaño Valdez	(Conductor)	00480470	Z5T-182
-	Edwin Chana Quecaño	(Conductor)	76411786	Z5E-601

Que, según Decreto Supremo N.°017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC en el núm. 25.1.1 establece "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"; y el núm. 25.1.3 señala "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial", en tal sentido los vehículos mencionados en el párrafo precedente se encuentran dentro del plazo establecido;

Que, según Artículo 29° del D.S. N.°017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

29.1 Ser titular de una *Licencia de Conducir* de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N.°026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: " No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años.

29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. (...)

Que, el Decreto Supremo N.°017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC núm. 25.1.1 señala "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"; y el núm. 25.1.3 señala "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial".



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.°045 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Que, según Artículo 7° núm. 7.3.2.2 del D.S. N.°024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N.°025-2008-MTC, señala que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Taxi.

Que, mediante TUPA de la MPJB aprobado con Ordenanza Municipal N.°006-2014-A/MPJB items 128 establece los requisitos para Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros.;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobada mediante D.S. N.°007-2016-MTC y modificatorias, en su Artículo 9° Clasificación de las Licencias de Conducir, numeral 9.1.2 señala que la Licencia de Conducir de Clase A Categoría IIa Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de la Categoría M1 destinados al servicio de transporte especial de pasajero en las modalidades de taxi;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de autorización para el servicio de transporte - Taxi, el expediente correspondiente al Sr. Máximo Quecaño Valdez cumple con presentar los requisitos exigidos, sin embargo, evaluado el expediente del Sr. Edwin Chana Arizaca se observa que presenta la Licencia de Conducir N.°U76411786 de Clase y Categoría AI, motivo por el cual no es posible atender la autorización de taxi para este último;

Que, se advierte que el Administrado adjunta Recibos de Caja de cada uno de los conductores por concepto de Derecho por Permiso de Operación y Record de Conductor por el total de S/. 82.20;

Que, mediante Resolución Ministerial N.°249-2022-MTC/01, se Aprueba el Anexo VI "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID 19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores", conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N.°016-2022-PCM, donde se declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N.°030-2022-PCM; DEROGANDO el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en carruajes menores", aprobado por Resolución Ministerial N.°258-2020-MTC/01;

Que, mediante INFORME N.°054-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, CONCLUYE que según revisión del TUPA y análisis de los documentados presentados por EL Administrado, se debe subsanar el pedido del Sr. Edwin Chana Arizaca por No contar con la Licencia de Clase y Categoría Alla, siendo requisito para ser conductor de Taxi, así mismo el CITV está incompleto, por lo que debe subsanar el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N.°042-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA se DECLARE PROCEDENTE la AUTORIZACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. **LUIS MIGUEL GARCÍA CORDOVA** identificado con DNI N.°45617800, GERENTE GENERAL de la Empresa de Transporte Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C., para el Sr. **MAXIMO QUECAÑO VALDEZ** Conductor y Propietario de la unidad vehicular Z5T-182, por el término de Un (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, No siendo posible dicha autorización para el Sr. Edwin Chana Arizaca por No contar con Licencia de Conducir que permite la conducción de vehículos automotores de transporte de personas destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad de Taxi. Así mismo recomienda cumplir de manera obligatoria lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N.°249-2022-MTC/01;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N.°016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N.°012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.°045 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público – Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. **LUIS MIGUEL GARCÍA CORDOVA** identificado con DNI N.°45617800, en calidad de GERENTE GENERAL de la Empresa de Transporte Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C., para el Sr. **MAXIMO QUECAÑO VALDEZ** identificado con DNI N.°00480470, conductor y propietario de la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje N.°Z5T-182, Cuya vigencia será por el término de **un (01) año**, computados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLIR lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N.°249-2022-MTC/01.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c.

- Archivo
- Expediente
- GDTI
- Interesado